

partes del discurso Judicial deliberativo y didáctico; y en  
lo tocante a los Frases de primexas letras en todo aquello  
que se contemple necesario para la enseñanza e In-  
strucción de la Juventud en sólidos y buenos principios  
que es la base en que se funda la felicidad de la Repu-  
blica, presentando este acto vni el Alcalde mayor si  
le hubiere vni Indivíduo de Ayuntamiento otro del  
Clero, el Diputado del Comandante antiguo, y el Rexone-  
ro y los mismos que anualmente se nombran para  
Ciudad en lo subscrito de xela el estudio y cumplim<sup>to</sup>,  
a los Frases por lo que ynteressa el beneficio publico  
dando cuenta al Consejo de qualquiera cosa que ocurra  
digno de remedio por sala de presencia de Gobierno en  
todo lo que sea separado de Donaciones. Como queda  
acontecer que no concurren tanto a la oposición  
a la Cathedra de Grammatica, y aun para la escuela  
de primexas letras como se Necesitan para hacer  
unas elecciones Civiles en este caso si se advertiere  
no ser personas Dignas de que Reaigan en ellos los  
nombramientos al menos se elegiran por Interinos  
a los mas Venerables para suplir por ahora atendida  
la necesidad pues en lo subscrito el premio producirá  
Sujetos de todas Calidades para estos Magisterios ma-  
ximamente estando ya temobidas las causas que hasta  
aquí lo impedían con tanto perjuicio al Publico.  
Lo que participo a vni el orden del Consejo para su  
Inteligencia y cumplimiento. Dios que a vni mu-  
chos años Madrid 28 de Septiembre de 1768 = D<sup>no</sup> Pedro  
Rodriguez Campomanes = Señor Conde de la  
Ciudad de Lerca

Como consta y parece de dha Carta orden suya In-  
serta que queda en autos formados en su Real  
y por ahora en mi poder a que me remito y en virtud

